## REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

de 3/ defluinde 2020



Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 520 de 31 de marzo de 2020, que establece un proceso especial temporal para la emisión de la Idoneidad del Consejo Técnico de Salud, mientras dure la crisis sanitaria por Covid-19

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## **CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, adoptó medidas que sean imprescindibles e impostergables, de acuerdo con el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), definido por el Ministerio de Salud, así como las medidas extraordinarias que sean requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial, estableciendo en su artículo 7 que el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social podrán contratar, de manera expedita, personal asistencial, transitorio y los servicios necesarios para hacer frente a este evento de salud pública;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general;

Que, con la finalidad de poder contratar de manera expedita médicos y profesiones afines, según las normativas vigentes, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, se hizo necesario emitir el Decreto Ejecutivo No. 520 de 31 de marzo de 2020, a través del cual se estableció un proceso especial temporal que será aplicado por el Consejo Técnico de Salud para la emisión de la idoneidad, con la finalidad de permitir al Estado la contratación de médicos y profesiones afines, cuya formación se haya realizado en la República de Panamá;

Que, por su parte, el Consejo Técnico de Salud Pública consciente de su rol facilitador en la gestión pública y de sus facultades legales, aprobó y promulgó la Resolución No. 17 de 8 de mayo de 2020, a fin de implementar la aplicación de la tecnología, en el trámite de solicitudes de idoneidades, de licencias de operación y atender otros asuntos de su competencia, durante el Estado de Emergencia Nacional, con la que se garantiza la disponibilidad de profesionales de la salud idóneos que puedan desempeñarse en las diferentes instalaciones de salud del país;

Que el Ministerio de Salud, ha considerado oportuno dejar sin efecto el artículo 6 del referido Decreto Ejecutivo No. 520 de 31 de marzo de 2020, que hace referencia a los requisitos para obtención de idoneidades a los profesionales afines, de manera que los mismos puedan realizar sus trámites para obtener su idoneidad de forma regular ante el Consejo Técnico de Salud, manteniendo únicamente el proceso especial temporal para los médicos especialistas y subespecialistas;

Que por todo lo antes expuesto, se considera procedente la modificación de la excerta legal señalada;

## **DECRETA:**

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 520 de 31 de marzo de 2020, por la cual se establece un proceso especial temporal para la emisión de la Idoneidad del Consejo Técnico de Salud, mientras dure la crisis sanitaria por Covid-19, así:

Artículo 1. Establecer, mientras subsista la emergencia sanitaria originada por la crisis sanitaria por COvid-19, un proceso especial temporal que será aplicado por el Consejo Técnico de Salud para la emisión de la idoneidad, con la finalidad de permitir al Estado la contratación de médicos especialistas o subespecialistas, cuya formación se haya realizado en la República de Panamá.

Artículo 2. Se modifica el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 520 de 31 de marzo de 2020, así:

Artículo 7. El incumplimiento del compromiso al que se refieren el numeral 6 del artículo 3 del presente Decreto Ejecutivo faculta al Consejo Técnico de Salud, para que le suspenda la idoneidad expedida.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo modifica los Artículos 1 y 7 y deroga el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 520 de 31 de marzo de 2020.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 43 de 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo N.°312 de 8 de agosto de 2016 y Decreto Ejecutivo No. 520 de 31 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República

Luis francisco sucre m.

Ministro de Salud

